



# Honorable Concejo Municipal 27 SEP 2013 de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-963/13

Sucre, 23 de septiembre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 371 de 06 de Septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01538/13 de 05 de Septiembre 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 320/2013 "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad ANPE, la Abog. Geidy Z. Torrez Durán, Coordinadora de Defensorías, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota COORD. DEF. Cite Nº: 517/2013 de 03 de Julio 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 265.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS). Método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB Y SS Nº 246/2013 de 03 de Julio de 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación conforme lo establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 0181 de fecha 28 de Junio 2009 (NB-SABS); para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 03 de Julio 2013, con número de confirmación: 1085454, Código Interno 300/2013, CUCE: 13-1101-00-392054-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial publicado en el formulario 100, de Bs. 265.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 73/2013 de 12 de Julio 2013.

Que, en el proceso de contratación, para la Adquisición de UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 participó UNO (1) PROPONENTE, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 15 de Julio 2013 (fs. 081).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 963/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Técnico Gabriel Aguilar A. Encargado Mesa de Partes, designado como Administrativo, la Lic. Cleidy Torres Duran, Coordinadora Defensorías, Como Unidad Solicitante, el Técnico Superior Eduardo Romero, Responsable área de Maestranza, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS; la comisión de calificación y recomendación presento su informe sin cite de fecha 15 de Julio 2013, del presente objeto de contrato efectuando sus labores cumpliendo con el cronograma establecido y conforme con lo que determina el art. 38 del D.S.181, verificando que ha existido un solo proponente, el cual cumple con lo solicitado en el DBC; la propuesta se encuentra dentro del término establecido de la convocatoria y dentro del margen del precio referencial, por tanto los responsables de calificación nombrados mediante designación de comisión de Calificación, en aplicación a los arts. 22 y 38 de las NB-SABS, **Recomienda ADJUDICAR**, el proceso de Contratación al proponente Empresa Comercial TAIYO MOTORS S.A. Representado legalmente por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto total de **Bs.- 251.952,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega de **DIECINUEVE (19) DIAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 284/2013 de 18 de Julio 2013, Resuelve **Art. 1° APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido un solo proponente, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2° DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Comercial TAIYO MOTORS S.A. Representado legalmente por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto total de **Bs.- 251.952,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega de **DIECINUEVE (19) DIAS**. El **art. 3° DETERMINA NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota Cite N° 1233/2013 de fecha 25 de Julio 2013, hace la devolución del proceso de Contratación de **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CODIGO INTERNO 300/2013"**, al responsable de Contrataciones ANPE BIENES Y SERVICIOS DEL G.A.M.S. En razón de haberse detectado inobservancias, como la NO correcta aplicación del numeral 16.2 del DBC, PUBLICADO CUMPLE/NO CUMPLE, En el formulario C-1, inciso b) (Especificaciones Técnicas Esenciales), punto B4 TIPÒ DE FRENOS (Delantero Trasero), numeral 26, se solicita **"Frenos delanteros Hidráulicos con Discos Ventilados y Tambores con regulador Automático"** la Oferta es Hidráulico con Disco Ventilado, no considerando la solicitud de los Tambores con regulador Automático y otras observaciones realizadas en la referida nota, considerando que existe información errónea y contradictoria que se debería haber tomado en cuenta por la Comisión de Calificación al tener causales en el Punto 5 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS numeral 5.2 inciso c) inciso I), del Documento Base de





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 963/13

Contrataciones, para que la Autoridad RPA-ANPE realice la valoración de las puntualizaciones realizadas y proceda en estricta aplicación de lo dispuesto por las NB-SABS cuyo uso y aplicación es obligatorio.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE BB y SS N° 210/2013 de 26 de Julio 2013, Solicita la Complementación o sustentación del proceso de contratación con código 300/2013, a la Unidad Solicitante, debido a que la Dirección Jurídica mediante Nota Cite N° 1233/2013 de fecha 25 de Julio, realiza la devolución de todo el proceso de contratación, observando incoherencias en la revisión y calificación de las especificaciones técnicas (Formulario C-1) del proponente Adjudicado, Como unidad Solicitante en coordinación con la comisión de calificación, emitan su pronunciamiento conforme a la normativa vigente.

Que, la Unidad Solicitante conjuntamente con la Comisión de Calificación emiten el informe de Complementación o Sustentación de fecha 29 de Julio 2013, solicitados por el RPA-ANPE BB y SS y en cumplimiento a la nota emitida por la Dirección Jurídica, la Comisión informa, con relación a las inobservancias mencionadas en las notas respectivas, la Comisión en aplicación del art. 3º incisos d, j y k del D.S. 0181 (NB-SABS), para la continuidad del proceso determina y al no cumplir el proponente con lo especificado en el DBC, la Comisión de Calificación en aplicación de los artículos 22 y 38 de las NB-SABS y en uso de sus facultades Recomienda DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE BB y SS N° 299/2013 de 30 de Julio 2013, Resuelve Art. 1º **ABROGAR, la Resolución de ADJUDICACIÓN RPA-ANPE BB y SS N° 284/2013** de 18 de Julio 2013, por efecto de la emisión de informe complementario de 29 de Julio 2013, donde la Comisión de Calificación ratifico las observaciones y verifico que no existe otro proponente habilitado para su evaluación, recomendando la Declaratoria Desierta de la Convocatoria, por lo tanto el Art. 2º **DECLARA DESIERTA, la convocatoria del proceso de contratación del objeto convocado con el código interno N° 300/2013, conforme establece el art. 27 inciso c).- del D.S. 0181 y el art. 3º manifiesta NOTIFICAR, con una copia de la resolución a la unidad solicitante, con el objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta y efectuar los ajustes necesarios.**

Que, habiéndose declarado Desierto el proceso de contratación en la modalidad ANPE, con código 300/2013, las Autoridades de la Unidad Solicitante, como la Abog. Cleidy Z. Torrez Durán, Coordinadora de Defensorías, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota COORD. DEF. Cite N°: 564/2013 de 30 de Julio 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, correspondiente a la Segunda convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 265.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 963/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB Y SS N° 308/2013 de 01 de Agosto de 2013, en la parte resolutive art. 1° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación conforme lo establece el art. 34 inciso b).- del D.S. 0181 de fecha 28 de Junio 2009 (NB-SABS); para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 01 de Agosto 2013, con número de confirmación: 1113916, Código Interno 300/2013, **CUCE: 13-1101-00-392054-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial publicado en el formulario 100, de **Bs. 265.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS N° 90/2013 de 13 de Agosto 2013.

Que, en el proceso de contratación, para la Adquisición de UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, **UNO (1) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 14 de Agosto 2013 (fs. 284).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformado por el Téc. Gabriel Aguilar A. Encargado Mesa de Partes, designado como Administrativo, la Lic. Cleidy Torres Duran, Coordinadora de Defensorías, Como Unidad Solicitante, el Técnico Superior Eduardo Romero G. Responsable área Maestranza, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS; la comisión de calificación y recomendación presento su informe sin cite de fecha 14 de Agosto

2013, del presente objeto de contrato efectuando sus labores cumpliendo con el cronograma establecido y conforme con lo que determina el art. 38 del D.S.181, verificando que ha existido un solo proponente, el cual cumple con lo solicitado en el DBC; la propuesta se encuentra dentro del término establecido en la convocatoria y dentro del margen del precio referencial, por tanto los responsables de calificación nombrados mediante designación de comisión de Calificación, en aplicación a los art. 22 y 38 de las NB-SABS, **Recomienda ADJUDICAR**, la presente Convocatoria del proceso de Contratación al proponente Empresa Comercial TAIYO MOTORS S.A. Representado legalmente por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto total de **Bs.- 251.952,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega **DIECINUEVE (19) DIAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 342/2013 de 16 de Agosto 2013, Resuelve **Art. 1° APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido un solo proponente, de los cuales se





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 963/13

recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Comercial TAIYO MOTORS S.A. Representado legalmente por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, por el monto total de **Bs.- 251.952,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega DIECINUEVE (19) DIAS. Y el **art. 3º manifiesta NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, según especificaciones Técnicas de la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4"**, en el marco de los requisitos generales se encuentra las especificaciones básicas como la marca, el modelo, año de fabricación y procedencia, con la finalidad de cumplir de acuerdo a requerimiento de servicio, el equipo será utilizado, para trabajos Administrativos Y funciones operativas de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, dichos vehículos están diseñados para climas cálidos o fríos, en alturas entre 500 y 4.500 metros sobre el nivel del mar, el vehículo y sus componentes deben ser provistos por el mismo oferente, debiendo ser de la misma serie y modelo de fabricación no deben tener partes o sistemas reacondicionados, las camioneta que se solicita tendrá una capacidad de carga total de 1.000 Kg. Y otras características detalladas en el pliego de especificaciones técnicas.

Que, según certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 283 del 02 de Septiembre 2009, manifiesta que para el proceso de Compra del Vehículo con las características requeridas, se valúa el parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se tiene como índice de Situación Legal del Parque Automotor **REGULAR**, la máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del proceso de compra en cumplimiento a la normativa vigente.

Que, la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑES"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 07 de Marzo de 2013 con Preventivo Nº 03340, Categoría Programática 26 0000 001 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con recursos TGN – Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 43310 "Vehículos Livianos, para funciones Administrativas" con un monto total autorizado de **Bs. 265.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 320/2013** de 29 de Agosto 2013 del proceso de contratación, para la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Prop. Econ.	Formulario B-1 propuesta Económica	a 305
Doc. Prop. Téc.	Formulario con la descripción de Talleres autorizados para prestar servicios	a 292
	Formularios de Áreas de Capacitación y Stock de repuestos	293 a 294
	Certificación de Garantía, referente a la procedencia del vehículo, repuestos, talleres etc.	a 304
	Formulario C-2 Condiciones Adicionales Garantía Técnica	a 306
	Formulario C-1 Especificaciones Técnicas	307 a 311
Especificación	Fotocopias simples Certificados de Calidad ISO 14001 – ISO 9001	288 a 291



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

	Fotocopias simples de la Experiencia General en ventas de la Empresa	295 a 303
Documentos Legales y Administrativos	Catálogo de la Camioneta Ofertada	a 285
	Fotocopia simple de un listado de la Red de Ventas de la Empresa	286 a 287
	Formulario A-2b Identificación del proponente	a 312
	Formulario A-1 presentación de la propuesta	313 a 314
	Carta de presentación de la TAIYO MOTORS SCR-DC-Cite N° 034/2013	a 315
	Índice de los documentos presentados	a 316
	Fotocopia Testimonio de Constitución de la Sociedad Comercial N° 164/1996	335 a 352
	Fotocopia legalizada poder del representante legal N° 1219/2010	353 a 355
	Certificación Electrónica Impuestos Nacionales	a 356
	Certificado Información solvencia con el Fisco N° 210096	357 a 358
	Certificado RUPE N° 25557	359 a 360
	Fotocopia Simple Certificado de NO adeudo a la seguridad Social a Largo Plazo N° 26706 de fecha 08 de Agosto 2013 BBVA PREVISIÓN	a 361
	Certificado de NO adeudo a la seguridad Social a Largo Plazo N° 02-CNA 08/1558/2013 de fecha 21 de Agosto 2013 FUTURO BOLIVIA AFP	a 362
	Registro beneficiario del SIGMA	a 363
	Fotocopia simple Boleta de Garantía Cumplimiento Contrato Banco Nacional de Bolivia N° 0081072 de fecha 23 de Agosto 2013	a 364
	Certificado Registro Comercio de Bolivia FUDEMPRESA, actualización matrícula	365 a 366
	Fotocopia simple Nota RPA-ANPE BB y SS N° 240/2013 "A-2" Prosecución tramite de fecha 16 de Agosto 2013	a 367
Nota de fecha 26 de Agosto 2013 presentación de documentación	a 368	

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Administrativos y legales	Certificación SENAPE de fecha 29 de Abril 2013	001 a 005
	Certificación presupuestaria de fecha 07 de Marzo 2013	006 a 007
	Medio Magnético Especificaciones Técnicas	a 008
	Formulario C-1 Especificaciones técnicas	009 a 026
	Justificación de la Compra de fecha 24 de Mayo 2013	027 a 029
	Nota Coord. Def. Cite N° 517/2013 Solicitud Inicio proceso de Contratación de fecha 03 de Julio 2013	a 030
	Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 246/2013 Aprobación del DBC Y Autorización inicio del proceso de Contratación de fecha 03 de Julio 2013	a 031
	Documento Base de Contratación código 300/2013	032 a 076
	Formulario 100 SOCOES Inicio de proceso de Bienes de fecha 03 de Julio 2013	077 a 078
	Confirmación de Publicación en el SICOES N° 1085454	a 079
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 73/2013 de fecha 12 de Julio 2013	a 080
	Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 15 de Julio 2013	a 081
	Informe de evaluación y recomendación de Adjudicación de la comisión de Calificación de fecha 15 de Julio 2013	208 a 218
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 284/2013 de fecha 18 de Julio 2013	219 a 221
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 190/2013 "A-2" Prosecución de Trámite del proceso 300/2013 de fecha 18 de Julio 2013	a 222
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 190/2013 "B" Comunicación de Adjudicación 300/2013 de fecha 18 de Julio 2013	a 223
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 190/2013 "C" elaboración de Contrato proceso 300/2013 de fecha	a 224



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 963/13

18 de Julio 2013	
Nota Dirección Jurídica Cite Nº 1233/2013 Devolución proceso 300/2013 de fecha 25 de Julio 2013	225 a 226
Nota RPA-ANPE BB y SS Cite Nº 210/2013 Solicitud de Complementación o Sustentación proceso 300/2013 de fecha 26 de Julio 2013	a 227
Informe de Complementación o Sustentación de fecha 29 de Julio 2013	228 a 229
Resolución Declaratoria Desierta RPA-ANPE BB y SS Nº 299/2013 de fecha 30 de Julio 2013	230 a 232
Confirmación de la Publicación Nº 1111686	a 233
Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 190/2013 "B" Comunicación Declaratoria Desierta proceso 300/2013 de fecha 30 de Julio 2013	a 234
Nota Coord. Def. Cite Nº 564/2013 Solicitud Inicio proceso de Contratación de fecha 30 de Julio 2013 segunda convocatoria más Cd.	235 a 240
Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 308/2013 Aprobación del DBC Y Autorización inicio del proceso de Contratación de fecha 01 de Agosto 2013 Segunda Convocatoria	a 241
Documento Base de Contratación código 300/2013 Segunda Convocatoria	242 a 279
Formulario 100 SOCOES Inicio de proceso de Bienes de fecha 01 de Agosto 2013	280 a 281
Confirmación de Publicación en el SICOES Nº 1113916	a 282
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 90/2013 de fecha 13 de Agosto 2013	a 283
Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 14 de Agosto 2013	a 284
Informe de evaluación y recomendación de Adjudicación de la comisión de Calificación de fecha 14 de Agosto 2013	317 a 327
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 342/2013 de fecha 16 de Agosto 2013	328 a 330
Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 240/2013 "B" Comunicación de Adjudicación 300/2013 de fecha 16 de Agosto 2013	a 331
Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 240/2013 "A-2" Prosección de Trámite del proceso 300/2013 de fecha 16 de Agosto 2013	a 332
Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 240/2013 "C" elaboración de Contrato proceso 300/2013 de fecha 16 de Agosto 2013	a 333
Notificación al adjudicado de fecha 21 de Agosto 2013	a 334

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 320/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y la Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social, respectivamente y por otra parte la Empresa TAIYO MOTORS S.A. Representado legalmente, a través del poder especial, amplio y suficiente Nº 01219/2010, por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, **constituyéndose**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 963/13

en el Proveedor para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 251.952,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS); plazo de entrega DIECINUEVE (19) DIAS. De acuerdo al siguiente detalle.

## CAMIONETA A SER ADQUIRIDA

MARCA MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Camionetas Nissan Frontier doble cabina 4x4 DX Modelo 2013	Japon, Ensamblado en Mexico	1	251.952,00	251.952,00
TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 BOLIVIANOS				251.952,00

- Art.2º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de Camioneta Doble Cabina 4x4, solicitada, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Ejecutivo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de la Camioneta Doble Cabina 4x4, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación, precautelando el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 4º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de "ADQUISICIÓN DE LA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5º** La calidad de la Camioneta Doble Cabina 4x4 adquirida, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo Nº 0181, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor Técnica y Dirección de Alumbrado Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE LA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7º** La calidad en la Adquisición del bien, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

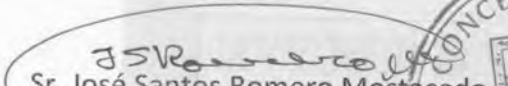
Página 9  
RAM 963/13


de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Coordinadora de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

